



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 766 2023-MPCP

Pucallpa,

14 NOV. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N°25305-2023, que contiene la Resolución de Alcaldía N°326-2020-MPCP de fecha 12/10/2020, la Solicitud S/N de fecha de recepción de 02/06/2023, Informe N°095-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 23/08/2023; Informe N°709-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 28/08/2023; el Informe Legal N°1124-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/10/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°326-2020-MPCP de fecha 12 de octubre del 2020, se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (servicio de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 25 de Julio del 2020 hasta el 25 de Julio del 2022, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

♦ Presidente	: Freddy Clemente Mori	DNI N° 44009529
♦ Tesorero	: Pedro Vega Maynas	DNI N° 21140933
♦ Secretario	: Carlos Timoteo Pio Rosando	DNI N° 44329759
♦ Vocal 1	: Celina Lomas Sinuiri	DNI N° 48073965
♦ Vocal 2	: Dominga Bardales Inuma	DNI N° 80382999

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 25 de julio del 2020 hasta el 25 de julio del 2023 a:

♦ Fiscal	: Alberto Sánchez Picón	DNI N° 00036527
----------	-------------------------	-----------------

Que, mediante Escrito S/N de fecha 02 de junio del 2023 (véase a fojas 02), el Sr. Wilmer Lozano Inuma - Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electo en Asamblea General de fecha 24 de mayo del 2023, solicita el Reconocimiento y Registro de su Organización Comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS; para lo cual, adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Acta de elección del consejo directivo
- Copia de DNI.
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N°095-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 23 de agosto del 2023 (véase a fojas 83), el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita y recomienda a la vez que se expida el reconocimiento de la Renovación del Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, informa, que la organización comunal denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la





"COMUNIDAD NATIVA BETEL", de organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años del Consejo Directivo y de tres (03) años del fiscal;

Que, mediante Informe N°709-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 28 de agosto del 2023 (véase a fojas 84 y 85), el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, pone de conocimiento que el pedido realizado por el administrado cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial, por lo que, concluye, es viable conforme al Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, donde se tiene que la inscripción y renovación de la organización comunal es mediante resolución de alcaldía. Recomendando que los actuados sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención de lo solicitado por la "COMUNIDAD NATIVA BETEL";

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)";

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

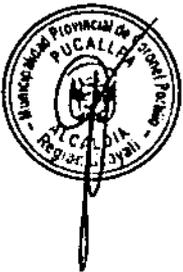
Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del concejo directivo de la organización comunal";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de





Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

Que, de la solicitud presentada por el administrado, se tiene que su pretensión es el Reconocimiento y Registro de su Organización Comunal y del Consejo Directivo y al/la Fiscal de la JASS, siendo que de la evaluación de los actuados que son parte del expediente administrativo, corresponde atender el pedido de dicha organización comunal bajo el término de **RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL** de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", ello en razón al principio de informalismo contemplado en el Artículo I, numeral 1.6 del TUO DE LA LEY 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General; donde se señala que "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".



Que, de la evaluación del área técnica y legal se tiene que el pedido del administrado cuenta con los requisitos establecidos en las normas especiales (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA y el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, artículo 111"), asimismo, de la verificación de la Resolución de Alcaldía N°326-2020-MPCP de fecha 12 de octubre del 2020, se tiene el reconocimiento a dicha organización comunal, así como de su consejo directivo y fiscal; denotándose que la vigencia del referido consejo directivo venció Indefectiblemente el 25 de julio del 2022; aunado a ello, se tiene el Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 24 de mayo de 2023; en donde por Asamblea General se acuerda la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo 2023-2025 y la elección del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento para el periodo 2023-2026; por lo que, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma especial; corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", en el Libro de registro Organizaciones Comunales;



Que, mediante Informe Legal N°1123-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** que de la verificación de la solicitud presentada por el Sr. Wilmer Lozano Inuma - Presidente del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL"; se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA) por lo que, resulta **VÍABLE** su tramitación a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar el expediente presentado por el administrado Sr. Wilmer Lozano Inuma, quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a los nuevos miembros del Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 24 de mayo del 2023 hasta el 24 de mayo del 2025, de



acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

♦ Presidente	: Wilmer Lozano Inuma	DNI N° 48388033
♦ Tesorero	: Delia Raquel Gómez Silva	DNI N° 80382982
♦ Secretario	: Medalith Arévalo Canayo	DNI N° 77074653
♦ Vocal 1	: Alfredo Jared Lozano Silvano	DNI N° 47828450
♦ Vocal 2	: Dominga Barbaran Inuma	DNI N° 80382999

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL", en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a la elección del Fiscal, para el periodo de tres (03) años, el cual tendrá vigencia desde el 24 de mayo del 2023 hasta el 24 de mayo del 2026, de acuerdo con lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por la siguiente persona:

♦ Fiscal Pedro Vega Maynas DNI N° 21140933 .

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el REGISTRO de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo del Consejo Directivo y Fiscal de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL".

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal de la "COMUNIDAD NATIVA BETEL".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Dra. Yagorlene Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL